



Libres por la Ciencia y el Saber

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

CONOCIMIENTO DE RESULTADOS FINALES Y DECLARATORIA DE GANADORES, DE LOS PROCESOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNACH.

RESOLUCIÓN No. 0150-CU-10-05-2019:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción.”*;

Que, el Art. 355 de la Norma Suprema, consagra que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, al referirse al reconocimiento y ejercicio de la autonomía responsable, señalan que la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: *“(...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores, investigadores, servidores y trabajadores, atendiendo la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”*;

Que, el Art. 91 de la Ley Orgánica de Educación dispone que *“Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o investigador respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. Se aplicará medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición”*;

Que, los Arts. 30, 31 y 32 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecen como requisito para ser profesor de las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador, *“(...) ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición (...)”*;

Que, el Art. 44 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, al referirse al ingreso a la carrera docente universitaria determina: *“Para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición, El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades, El*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

concurso público de merecimientos y oposición mantendrá dos fases, cuyo proceso y orden será definido por la universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable”;

Que, el Art. 46 del indicado Reglamento de Carrera y Escalafón, señala que una vez autorizado el concurso público de merecimientos y oposición, el órgano establecido en los estatutos de las instituciones de educación superior realizará la convocatoria correspondiente;

Que, el Art. 50 del indicado Reglamento, dice: *“Atribuciones de las Comisiones de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición.- La Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición actuará con total independencia y autonomía, garantizará e implementará todas las fases del concurso público de merecimientos y oposición, para lo cual deberá evaluar a los postulantes, solicitar documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos y notificar con los resultados del concurso al postulante y al máximo órgano de cogobierno entre otras atribuciones que defina la institución de educación superior (...)”;*

Que, el Reglamento para la Selección de Personal Académico Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo, establece, además:

“Artículo 6.- Autorización del Concurso. - Una vez resuelta la creación de partidas o en su lugar la habilitación de partidas vacantes por el Consejo Universitario, el Vicerrectorado Académico en coordinación con la Dirección de Administración del Talento Humano, procederá a la elaboración de la propuesta del cronograma para los concursos, el mismo que contemplará todas las etapas y fases de su desarrollo y deberá ser incluido en la convocatoria. El Consejo Universitario aprobará el cronograma y dispondrá la publicación de la convocatoria bajo responsabilidad de la Dirección de Administración del Talento Humano, en tal virtud se iniciará formalmente el proceso de selección. El órgano colegiado superior podrá resolver en un solo acto todo lo expuesto en los artículos anteriores y el presente, sin embargo, en ningún caso se podrá prescindir de los informes técnicos dispuestos”.

“Artículo 10.- Integración de las Comisiones de Evaluación de los Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición. - Las Comisiones de Evaluación se integrarán con cinco miembros pertenecientes al personal académico titular de la siguiente manera: a) Tres profesores y/o investigadores titulares de la UNACH; y, b) Dos profesores y/o investigadores titulares de las instituciones de educación superior, externos a la institución. Los miembros deberán encontrarse en la misma categoría o en categorías superiores a la plaza convocada y que cuenten con formación en el campo del conocimiento, de acuerdo con el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador”.

“Artículo 16.- Atribuciones y Garantías de las Comisiones de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición. -Tendrán las siguientes atribuciones: a) Cumplir con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento de Aplicación, las resoluciones emitidas por el Consejo de Educación Superior y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la UNACH, el presente reglamento y demás normativa interna; b) Garantizar los derechos de participación e igualdad de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

oportunidades de los postulantes, los cuales no podrán ser lesionados por acciones u omisiones imputables a la Comisión; c) Actuar con total independencia y autonomía, garantizando bajo su responsabilidad todas las fases del Concurso Público de Merecimientos y Oposición de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento; d) Evaluar la idoneidad de los aspirantes para ingresar como personal académico de la Universidad Nacional de Chimborazo; e) Calificar los documentos presentados por los participantes, de conformidad con los parámetros establecidos en este Reglamento y demás normativa aplicable; (...) g) Notificar a los postulantes y al Consejo Universitario con los resultados del concurso. La notificación de los resultados no constituye la declaración de ganadores del concurso; h) Sugerir al Consejo Universitario mediante informe motivado la declaratoria de desierto de los procesos de selección en los casos establecidos en el presente Reglamento; i) Precautelar la confidencialidad e integridad de la documentación generada durante el desarrollo del proceso; y, j) Las demás que sean necesarias para garantizar el desarrollo de los concursos de merecimientos y oposición”.

“Artículo 41.- Resultados Finales. - Una vez recibidos los expedientes originales, conjuntamente con las resoluciones de las impugnaciones y actas de calificaciones, en el término de 2 días siguientes a la recepción, la Comisión de Evaluación elaborará y notificará el Acta de Resultados Finales, en la que deberá constar, los resultados de las fases de méritos, los resultados de la fase de oposición, las acciones afirmativas que correspondan y el resultado del sorteo en el caso de registrarse empates. La Secretaría de la Comisión de Evaluación, deberá informar a través del correo electrónico, a todos los participantes en el concurso, los resultados de las fases de méritos y de oposición. Sin que lo señalado constituya notificación oficial acerca de los resultados finales y/o proclamación de los ganadores. La proclamación de ganadores de los concursos de merecimientos y oposición, la realizará, exclusivamente, el Consejo Universitario, como una atribución específica de dicho Organismo constante en el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo”.

“Artículo 46.- Conocimiento de resultados y declaratoria de Ganadores. - El Consejo Universitario de conformidad con las actas de resultados finales notificadas por la Comisión de Evaluación de los Concursos, verificará que el procedimiento se haya cumplido de acuerdo al presente reglamento, y que se haya desarrollado respetando el derecho de participación de los postulantes, y podrá tomar las siguientes resoluciones: a) Declarar ganador del concurso, a los postulantes que hayan alcanzado el puntaje más alto, siempre y cuando haya alcanzado al menos 75/100 puntos en el resultado final; b) Declarar elegibles a todos los postulantes que ocupen el segundo y tercer puntaje más alto, siempre y cuando hayan alcanzado al menos 75/100 puntos en los resultados finales; c) Declarar desierto el concurso, por recomendación de las Comisiones de Evaluación de los concursos de conformidad con lo señalado en el presente artículo, en el caso de que no existan postulantes que hayan alcanzado el puntaje mínimo requerido; y, d) Declarar desierto el concurso, por verificarse el incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento en el desarrollo del concurso, o por verificarse vulneración a derechos constitucionales de los postulantes, por parte de las Comisiones de Evaluación de los Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición y/o la Comisión de Impugnación. El Secretario General notificará a los ganadores con la Resolución emitida por éste organismo”.

“DISPOSICIÓN GENERAL NOVENA. - El Consejo Universitario podrá declarar desierto el concurso que no convenga a los intereses institucionales o contravenga disposiciones constitucionales y legales, hasta antes de la notificación con la resolución a los



Libres por la Ciencia y el Saber

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

ganadores de los Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición, por parte de la Secretaría General”.

“DISPOSICIÓN GENERAL DÉCIMA PRIMERA. – Los concursos cuyo inicio ha sido debidamente aprobado por Consejo Universitario, se desarrollarán con la normativa legal, reglamentaria y estatutaria vigente a la fecha de la resolución de disposición de convocatoria. Lo no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Universitario, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y demás normativa aplicable”.

RESOLUCIÓN:

Por todo lo expresado, con fundamento y sustento en la amplia normativa constitucional, legal y reglamentaria enunciada, así como en las actas de resultados finales e informes de las Comisiones de Evaluación. El Consejo Universitario, conforme las atribuciones estipuladas en los numerales 15, 37 y 40 del artículo 35 del Estatuto vigente, resuelve:

1. Conocer los resultados notificados por las Comisiones de Evaluación y que se hallan registrados en las actas de resultados finales.
2. Declarar ganadores a los postulantes que han alcanzado el puntaje más alto, siempre y cuando hayan alcanzado al menos 75/100 puntos en el resultado final.
3. Declarar elegibles a todos los postulantes que ocupen el segundo y tercer puntaje más alto, siempre y cuando hayan alcanzado al menos 75/100 puntos en los resultados finales. Conforme al informe que presente la Dirección de Administración de Talento Humano.
4. Declarar desiertos los concursos, por recomendación de las Comisiones de Evaluación de los concursos y/o por incumplimiento de las disposiciones de la normativa legal y reglamentaria pertinente.
5. Disponer la publicación de los resultados en la Web Institucional; y, la notificación a los postulantes ganadores.

TITULARES PRINCIPALES

| | FACULTAD | CARRERA | EJES ORIENTADORES | GANADOR | OBSERVACIONES GENERALES |
|---|------------|------------------|--|----------------------------------|-------------------------|
| 1 | Ingeniería | Ingeniería Civil | Resistencia de Materiales I y II, Ensayo de Materiales | CEVALLOS VELASQUEZ OSCAR ALFREDO | |
| 2 | Ingeniería | Arquitectura | Itinerario I- Conservación y Patrimonio I | CARRETERO POBLETE PEDRO ANTONIO | |



Libres por la Ciencia y el Saber

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

| | | | | | |
|----|--|--|--|------------------------------|----------|
| 3 | Ingeniería | Ingeniería Ambiental | Meteorología y Climatología, Hidrología | | DESIERTO |
| 4 | Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías | Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales | Epistemología de las Ciencias Sociales. Geopolítica. | TUAZA CASTRO LUIS ALBERTO | |
| 5 | Ciencias de la Salud | Enfermería | Epidemiología, Investigación en Salud | | DESIERTO |
| 6 | Ciencias de la Salud | Medicina | Proyecto de Investigación. Epidemiología | | DESIERTO |
| 7 | Ciencias de la Salud | Laboratorio Clínico | Salud Pública Epidemiología Proyectos de investigación | | DESIERTO |
| 8 | Ciencias Políticas y Administrativas | Ingeniería Comercial | Mercadotecnia | | DESIERTO |
| 9 | Ciencias Políticas y Administrativas | Economía | Metodología de la Investigación | | DESIERTO |
| 10 | Ciencias Políticas y Administrativas | Comunicación | Narrativa y Guion Audiovisual | | DESIERTO |

TITULARES AGREGADOS

| NO. | FACULTAD | CARRERA | EJES ORIENTADORES | GANADOR | OBSERVACIONES GENERALES |
|-----|------------|----------------------------------|--|--|-------------------------|
| 1 | Ingeniería | Ingeniería en Telecomunicaciones | Sistemas Digitales Básicos Electrónica de Alta Frecuencia | TELLO OQUENDO LUIS PATRICIO | |
| 2 | Ingeniería | Ingeniería en Telecomunicaciones | Comunicaciones Inalámbricas Comunicaciones Analógicas | RADICELLI GARCIA CIRO DIEGO | |
| 3 | Ingeniería | Tecnologías de la Información | Fundamentos de Redes Conmutación y Enrutamiento | CISNEROS BARAHONA ANDRES SANTIAGO | |



Libres por la Ciencia y el Saber

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

| | | | | | |
|---|--------------------------------------|----------------------------|--|----------------------------------|----------|
| 4 | Ciencias Políticas y Administrativas | Administración de Empresas | Interculturalidad y Saberes Ancestrales Ética Profesional | NIEVES LOJA GERARDO MIGUEL | |
| 5 | Ciencias Políticas y Administrativas | Economía | Política Económica Metodología de Investigación | | DESIERTO |

TITULARES AUXILIARES

| NO. | FACULTAD | CARRERA | EJES ORIENTADORES | GANADOR | OBSERVACIONES GENERALES |
|-----|------------|----------------------------------|---|---------------------------------------|-------------------------|
| 1 | Ingeniería | Ingeniería en Telecomunicaciones | Gestión de Redes Redes y Servicios Avanzados | HARO MENDOZA EDUARDO DANIEL | |
| 2 | Ingeniería | Arquitectura | Expresión Gráfica Diseño Arquitectónico VII | | DESIERTO |
| 3 | Ingeniería | Arquitectura | Tecnología de la Construcción III Diseño Arquitectónico IV | CEPEDA GODOY HECTOR MANUEL | |
| 4 | Ingeniería | Arquitectura | Planificación Urbana III Diseño Arquitectónico VI | | DESIERTO |
| 5 | Ingeniería | Arquitectura | Planificación Urbana I Urbanismo | | DESIERTO |
| 6 | Ingeniería | Ingeniería Civil | Fiscalización y Control de Obras Mantenimiento Vial | SALDAÑA GARCIA CARLOS SEBASTIAN | |
| 7 | Ingeniería | Ingeniería Civil | Hidromecánica I Obras Hidráulicas I | | DESIERTO |
| 8 | Ingeniería | Ingeniería Civil | Análisis Matemático Aplicado I Análisis Matemático Aplicado II | | DESIERTO |
| 9 | Ingeniería | Ingeniería Agroindustrial | Análisis Sensorial Microbiología Agroindustrial | | DESIERTO |



Libres por la Ciencia y el Saber

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

| | | | | | |
|----|---|--|--|-----------------------------------|----------|
| 10 | Ingeniería | Ingeniería Industrial | Ergonomía Gestión de Operaciones | | DESIERTO |
| 11 | Ingeniería | Ingeniería Industrial | Gestión de Procesos Gestión de Calidad | BURGOS ARCOS CARLOS LEONEL | |
| 12 | Ingeniería | Ingeniería Ambiental | Geografía y Geomorfología Sistemas de Información Geográfica | CISNEROS VACA CESAR RAMIRO | |
| 13 | Ciencias Políticas y Administrativas | Contabilidad y Auditoría | Contabilidad Superior Fundamentos de Auditoría de Gestión | ARIAS GONZÁLEZ IVÁN PATRICIO. | |
| 14 | Ciencias Políticas y Administrativas | Administración de Empresas | Gerencia y Políticas Empresariales Organización y Sistemas | | DESIERTO |
| 15 | Ciencias Políticas y Administrativas | Administración de Empresas | Derecho Mercantil y Societario Gestión Financiera | | DESIERTO |
| 16 | Ciencias Políticas y Administrativas | Derecho | Criminología e Investigación Sociocriminal Teoría del Delito | CAMPUZANO LLAGUNO ROSITA ELENA | |
| 17 | Ciencias Políticas y Administrativas | Derecho | Derecho Administrativo Institucional Procesos y Litigio Administrativo | | DESIERTO |
| 18 | Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías | Diseño Gráfico | Imagen Digital Diseño WEB | ROSAS CHAVEZ PABLO XAVIER | |
| 19 | Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías | Diseño Gráfico | Metodología de la Investigación Científica Realidad Nacional de la Profesión | IBARRA LOZA JORGE ENRIQUE | |
| 20 | Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías | Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales | Contexto de los Sujetos Educativos y el Aprendizaje Humano Geografía Huma y de la Población | | SUSPENSO |
| 21 | Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías | Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales | Historia por épocas General I: Antigua y Medieval. Historia Local I | | DESIERTO |



Libros por la Ciencia y el Saber

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

| | | | | | |
|----|---|--|--|--|----------|
| 22 | Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías | Educación Inicial | Diseño y Gestión del Aprendizaje de Educación Inicial Didáctica de la Educación Inicial | | SUSPENSO |
| 23 | Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías | Educación Básica | Gestión Escolar y Comunidades de aprendizaje Filosofía y Sociología de la Comunicación | | DESIERTO |
| 24 | Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías | Psicopedagogía | Técnicas de Exploración Psicopedagógica Evaluación Psicopedagógica | | DESIERTO |
| 25 | Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías | Pedagogía de la Lengua y la Literatura | Diseño de Estrategias Curriculares Abordaje Pedagógico Curriculares y Didácticos | BARBA TAMAYO EDISON PAÚL | |
| 26 | Ciencias de la Salud | Medicina | Embriología I Embriología II | CASCO MANZANO CECILIA MARGARITA | |
| 27 | Ciencias de la Salud | Medicina | Salud Comunitaria II Epidemiología | | DESIERTO |
| 28 | Ciencias de la Salud | Medicina | Farmacología Medici basada en evidencias | | DESIERTO |
| 29 | Ciencias de la Salud | Odontología | Prostodoncia II Prostodoncia III | LEON VELASTEGUÍ MANUEL ALEJANDRO | |
| 30 | Ciencias de la Salud | Odontología | Imagenología Clínica Integral | | DESIERTO |
| 31 | Ciencias de la Salud | Odontología | Semiología Patología Bucal | GUZMÁN CARRASCO CRISTIAN DAVID | |
| 32 | Ciencias de la Salud | Enfermería | Enfermería Clínica Enfermería en Cuidados Intensivos | MACHADO HERRERA PAOLA MARICELA | |
| 33 | Ciencias de la Salud | Enfermería | Enfermería del Niño y del Adolescente Enfermería del Recién nacido | | DESIERTO |



Libres por la Ciencia y el Saber

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

| | | | | | |
|----|----------------------|---------------------------------------|---|--|----------|
| 34 | Ciencias de la Salud | Laboratorio Clínico e Histopatológico | Genética Biología Molecular | | DESIERTO |
| 35 | Ciencias de la Salud | Laboratorio Clínico e Histopatológico | Bacteriología Micología | | DESIERTO |
| 36 | Ciencias de la Salud | Laboratorio Clínico e Histopatológico | Biología celular Técnicas Histológicas | PEÑAFIEL MENDEZ CARLOS IVÁN | |
| 37 | Ciencias de la Salud | Terapia Física y Deportiva | Gestión en Servicios de Salud Prácticas Pre Profesionales por Nivel de Complejidad | GUAÑA TARCO LAURA VERÓNICA | |
| 38 | Ciencias de la Salud | Terapia Física y Deportiva | Fisioterapia en Geriatría Fisioterapia Cardiorespiratoria | ROMERO RODRIGUEZ MARÍA GABRIELA | |
| 39 | Ciencias de la Salud | Psicología Clínica | Psicología de la Personalidad Psicología del Desarrollo I | GRANIZO LARA LILIAN VERÓNICA | |
| 40 | Ciencias de la Salud | Psicología Clínica | Evaluación Psicología I Evaluación Psicología II | PROCEL NIAMA CRISTINA ALESSANDRA | |
| 41 | Ciencias de la Salud | Psicología Clínica | Diagnóstico Clínico Psicológico I Fundamentos de la Psicoterapia. | SANTOS PAZOS DIEGO ARMANDO | |

Riobamba, 13 de mayo de 2019

Lo certifico:



Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL